

Tacuarembó, 8 de junio de 2026.

**R. 022-B/2026.-** En sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó -en general- por unanimidad de 31 Ediles, y en particular, según se detalla en cada artículo, la siguiente Resolución:

**VISTO;** el Expediente Interno N° 008/26, caratulado “*MESA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, remite anteproyecto de decreto, con Presupuesto Quinquenal del Organismo, período 2026 – 2030*”; -----

**CONSIDERANDO I;** que el presente proyecto, fue formulado considerando el histórico de gastos del período anterior, la estructura de cargos vigente y las inversiones proyectadas; -----

**CONSIDERANDO II;** que se prevén diversas inversiones para la mejora del funcionamiento del Organismo, -----

**ATENTO;** a lo preceptuado en el artículo 273 numeral 6° de la Constitución de la República, y lo establecido en Ordenanzas Nros. 70 y 71 del Tribunal de Cuentas de la República; -----

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**RESUELVE:**

**1ro.-** Dar aprobación al Presupuesto Quinquenal de Funcionamiento e Inversiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, para el período comprendido entre los años 2026 al 2030, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República.

**(APROBADO por unanimidad de 31 Ediles).**

**2do.-** Apruébese el Presupuesto de la Junta Departamental de Tacuarembó, en la suma de Pesos Uruguayos: ciento ochenta y un millones, sesenta y cuatro mil, tres con treinta y siete centésimos (\$U 181.064.003,<sup>37</sup>) para el año 2026; de Pesos uruguayos ciento noventa y nueve millones, quinientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y dos, con cincuenta y un centésimos (\$U 199:566.672,<sup>51</sup>) para el año 2027; de Pesos uruguayos: doscientos trece millones, setecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, con sesenta centésimos (\$U 213:703.441,<sup>60</sup>) para el año 2028; de Pesos Uruguayos doscientos treinta y dos millones, trescientos cincuenta mil ciento diez, con cuatro centésimos (\$U 232:350.110,<sup>04</sup>) para el año 2029; y, de Pesos Uruguayos doscientos cuarenta y cinco millones, quinientos setenta y dos mil ochocientos dieciséis, con ochenta y ocho centésimos (\$U 245:572.816,<sup>88</sup>) para el año 2030.

**(APROBADO por unanimidad de 31 Ediles).**

**3ro.-** Fíjese el Presupuesto de Funcionamiento de la Junta Departamental de Tacuarembó, en la suma de Pesos uruguayos: ciento setenta y seis millones, cuatrocientos noventa y cuatro mil tres uno con treinta y siete centésimos (\$U 176:494.003,<sup>37</sup>) para el año 2026; Pesos uruguayos ciento ochenta y nueve millones, setecientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos, con cincuenta y un centésimos (\$U 189:776.472,<sup>51</sup>) para el año 2027; Pesos uruguayos doscientos tres millones, seiscientos setenta y nueve mil ochocientos veintinueve, con sesenta centésimos (\$U 203:679.829,<sup>60</sup>) para el año 2028; Pesos Uruguayos: doscientos veintiún millones, setenta y nueve mil ochenta y uno, con treinta y dos centésimos

(\$U 221:079.081,<sup>32</sup>) para el año 2029; y, Pesos Uruguayos: doscientos cuarenta millones, treinta y nueve mil quinientos veintiséis, con cuarenta y cuatro centésimos (\$U 240:039.526,<sup>44</sup>) para el año 2030.

**(APROBADO por unanimidad de 31 Ediles).**

**4to.-** Fíjese el Presupuesto Quinquenal de Inversiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, en la suma de Pesos uruguayos cuatro millones, quinientos setenta mil con cero centésimos (\$U 4.570.000,<sup>00</sup>) para el año 2026; Pesos uruguayos nueve millones, setecientos noventa mil doscientos, con cero centésimos (\$U 9.790.200,<sup>00</sup>) para el año 2027; Pesos uruguayos diez millones, veintitrés mil seiscientos doce, con cero centésimos (\$U 10:023.612,<sup>00</sup>) para el año 2028; Pesos Uruguayos once millones, doscientos setenta y un mil veintiocho, con setenta y dos centésimos (\$U 11.271.028,<sup>72</sup>) para el año 2029; y, Pesos Uruguayos cinco millones, quinientos treinta y tres mil doscientos noventa con cuarenta y cuatro centésimos (\$U 5:533.290,<sup>44</sup>), para el año 2030.

**(APROBADO por unanimidad de 31 Ediles).**

**5to.-** *Detalle de Rubros de los Programas de Funcionamiento e Inversiones:*

	VIGENTE	2026	2027	2028	2029	2030
<b>Grupo 0</b>	98:998.033,06	111.341.703,76	123.306.257,53	135.721.309,72	149.103.050,24	163.804.933,50
<b>Grupo 1</b>	8:939.812,18	8.864.906,42	9.396.800,81	9.960.608,86	10.558.245,39	11.191.740,11
<b>Grupo 2</b>	38:429.014,17	52.305.569,19	52.912.680,73	53.647.533,58	56.866.385,59	60.278.368,73
<b>Grupo 5</b>	2:964.298,17	2.951.824,00	3.128.933,44	3.316.669,45	3.515.669,61	3.726.609,79
<b>Grupo 6</b>	26.984,65	30.000,00	31.800,00	33.708,00	35.730,48	37.874,31
<b>Grupo 7</b>	674.616,31	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
<b>Grupo 3</b>	1:710.000,00	4.570.000,00	9.790.200,00	10.023.612,00	11.271.028,72	5.533.290,44
<b>Total:</b>	<b>151.742.758,04</b>	<b>181.064.003,37</b>	<b>199.566.672,51</b>	<b>213.703.441,60</b>	<b>232.350.110,04</b>	<b>245.572.816,88</b>

PROGRAMAS:

**FUNCIONAMIENTO**

<u>VIGENTE</u>	2026	2027	2028	2029	2030
150.032.758,04	176.494.003,37	189.776.472,51	203.679.829,60	221.079.081,32	240.039.526,44

**INVERSIONES**

<u>VIGENTE</u>	2026	2027	2028	2029	2030
1.710.000,00	4.570.000,00	9.790.200,00	10.023.612,00	11.271.028,72	5.533.290,44

**(APROBADO por unanimidad de 31 Ediles).**

## AJUSTES

**6to.-** En relación al Grupo 0 “Servicios Personales”, se establece que los ajustes salariales de los funcionarios de la Junta Departamental para los años 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, se realizarán en la misma oportunidad que se reajusten los salarios de la Administración Central, tomándose como mínimo la variación sufrida en el I.P.C. en el período comprendido entre el ajuste inmediato anterior y el que se está otorgando, correspondiendo el ajuste otorgado por el Poder Ejecutivo, siempre que este ajuste supere el I.P.C..

Se establece como mejora salarial para los años 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, un ajuste extra equivalente a un uno con cinco por ciento (1,5 %) anual, para cada uno de los años, el cual entrará en vigor a partir del 1o de enero del presente año.

En forma adicional se abonará, a cada funcionario tres gratificaciones anuales en tickets de alimentación, por un importe, de cada una de ellas, de \$u 6.000, oo (pesos uruguayos seis mil), las cuales serán abonadas durante el ejercicio del año civil y para los años siguientes las mismas se ajustarán, en la misma oportunidad que los salarios, por la variación sufrida por el I.P.C.

**(APROBADO por unanimidad de 31 Ediles).**

## READECUACIÓN ESCALAFONARIA

**7mo.-** Modifíquese el inciso I del artículo 7mo. (READECUACIÓN ESCALAFONARIA, REESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIGRAMA) del decreto 05/2021 y los numerales 1, 2, 3 y 4 del Inciso I del artículo 6to. del Decreto 17/2018 de 1º de junio de 2018, de esta junta Departamental, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- I-** Créanse seis (6) cargos de carácter político o de particular confianza, Escalafón “Q”, Grado 3; que estarán subordinados al Presidente de la Junta departamental y permanecerán a la orden del Presidente y coordinador de cada Bancada a la que sean asignados, y se denominarán “Secretario de Bancada”.
- II-** Las Bancadas que se formen de acuerdo al artículo 12º del Reglamento Interno de este Organismo, comunicarán a la Mesa la solicitud de designación de su respectivo “secretario de bancada” y aquella, procederá de acuerdo al Reglamento y a los cargos presupuestados para tales designaciones.
- III-** El titular será designado por el Plenario, a propuesta de al menos, el 75% de los Ediles titulares de cada bancada, quienes le comunicarán al Presidente del Organismo, adjuntando los datos personales de quien sea nombrado para el cargo y los motivos, adjuntando además, fundamentos respecto a la idoneidad de la persona propuesta para ocupar dicho cargo.
- IV-** El titular designado durará en el cargo mientras tenga la confianza de su bancada y cesará automáticamente al finalizar la legislatura.
- V-** El retiro de confianza al titular designado, deberá ser aprobado por al menos el 75% de los Ediles titulares de la bancada respectiva, quienes le comunicarán al Presidente del Legislativo Departamental, a efectos de que este solicite al Plenario el cese inmediato del funcionario. También, podrán ser cesados por haber incurrido en una falta grave tal como prevé el Reglamento de Funcionamiento Administrativo de la Junta Departamental de Tacuarembó.

**(APROBADO por unanimidad de 31 Ediles).**

**8vo.-** Créase dentro del Escalafón “C” Administrativo, un cargo de “Administrativo III, Grado 3”, que será asignado a la Dirección General Financiero-Contable.

Para poder ocupar este cargo, los aspirantes deberán aprobar la prueba de suficiencia prevista en el artículo 58 del Reglamento Administrativo y también una prueba de suficiencia sobre el trabajo administrativo contable.

El llenado del cargo se realizará en una primera instancia, mediante llamado a concurso cerrado para funcionarios del Gobierno Departamental de Tacuarembó, en el cual podrán participar en igualdad de condiciones, los funcionarios de servicio de la Junta Departamental de Tacuarembó y los funcionarios Administrativos de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, que hayan venido desempeñando funciones en comisión en esta Junta Departamental por un lapso ininterrumpido no menor a 10 años.

En caso que ninguno de los mencionados en el inciso anterior apruebe el concurso, se procederá a la realización concurso abierto para la provisión del mismo.

**(APROBADO por unanimidad de 31 Ediles).**

**9no.-** La Oficina de “Prensa, Comunicaciones e Informática” creada por el artículo 9º Nral. I del Decreto 5/2021, dentro del Área de Servicios, pasará a depender de la Dirección General de Secretaría.

**(APROBADO por unanimidad de 31 Ediles).**

**10mo.-** Los funcionarios que revistan en el área “Servicios Generales”, pasan de escalafón “E” a escalafón “F”, con excepción de los choferes que permanecen en el escalafón “E”, manteniendo todos sus respectivos Grados remuneratorios.

**(APROBADO por unanimidad de 31 Ediles).**

**11ro.-** Derógase el numeral I del artículo 8º del Decreto N° 5/2021 de esta Junta Departamental, que suprimía al vacar el cargo de Prosecretario del Área Administrativa, Escalafón C, grado siete (7).

**(APROBADO por unanimidad de 31 Ediles).**

**RETIRO INCENTIVADO.**

**12do.-** Establécese una partida especial para el quinquenio, a los efectos de generar un sistema de retiro incentivado para funcionarios de carrera de la Junta Departamental con más de 10 años de antigüedad funcional que cuenten con causal jubilatoria. Quedan excluidos de este beneficio los funcionarios que ocupan cargos de particular confianza (Secretario General y Secretarios de Bancada).

Los funcionarios que a la fecha de aprobación definitiva de este Presupuesto ya cuenten con causal jubilatoria, contarán con un único plazo perentorio e improrrogable de 120 días corridos para acogerse al beneficio.

Los funcionarios que generen causal jubilatoria luego de la aprobación definitiva del presente presupuesto, contarán con un plazo perentorio e improrrogable de 120 días corridos para acogerse al beneficio, a contarse a partir de la configuración de la causal jubilatoria.

**(APROBADO por unanimidad de 31 Ediles).**

**13ro.-** El monto del incentivo previsto, será el equivalente a doce (12) sueldos nominales básicos del Escalafón y Grado del beneficiario, vigentes a la fecha en que el funcionario se acoja al presente beneficio, a pagarse en el momento del retiro.

**(APROBADO por unanimidad de 31 Ediles).**

**14to.-** Además, se le otorga el beneficio del pago mensual de la diferencia entre el monto líquido que efectivamente percibía el funcionario de la Junta Departamental al momento de su renuncia y el monto líquido que perciba como jubilación, lo cual se hará efectivo hasta cumplidos los 68 años. Las sumas a abonar por este concepto, se ajustarán en las mismas oportunidades y formas que las dispuestas con carácter general para los funcionarios activos.

**(APROBADO por unanimidad de 31 Ediles).**

#### **REINTEGRO DE GASTOS A EDILES Y SUPLENTES.**

**15to.-** Sustitúyase el artículo 13ro. Del Decreto 05/2021 de 11 de marzo de 2021, de esta Junta Departamental, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Créase una partida de 12,40 Bases de Prestaciones y Contribuciones por cada banca, por concepto de reintegro de gastos de combustible, alojamiento y comida, incurrido por los Ediles, en el ejercicio de su función, la que se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El Edil Departamental tendrá derecho al reintegro de 5,83 B.P.C.
- b) Los suplentes de Edil, tendrán derecho al reintegro de 6,57 B.P.C. a distribuirse entre los que registren asistencias.

Para generar el derecho al reintegro de combustible, alojamiento y comida, los Ediles Departamentales y/o suplentes de Edil de cada banca, deberán cumplir con el requisito de una asistencia mínima del 50% de las sesiones plenarios y/o Comisiones Asesoras.

En ningún caso el reintegro individual de un suplente de Edil podrá exceder el 65% (sesenta y cinco por ciento) del total asignado a la línea de suplentes de su respectiva banca.

El resarcimiento del gasto, se producirá cinco días hábiles después de la última sesión celebrada en el mes, luego de corroborarse las asistencias de cada uno de los Ediles.

La Secretaría llevará el control de las asistencias a las sesiones, a los efectos de realizar la liquidación y posterior transferencia bancaria, que estará a cargo de Tesorería del organismo. La Mesa del Organismo, reglamentará e instrumentará el presente artículo.

- A) Una vez aprobado y vigente el presupuesto, período 2026-2030, queda sin efecto la retribución de 3 pasajes interdepartamentales a los Ediles Departamentales.

- B) Reasignar dentro del grupo 2 Servicios no Personales, el 50 % del rubro 401010221 y el 50 % del rubro 401010231 para el año 2026, y un 85 % de dicho rubro para los años 2027, 2028, 2029 y 2030, ambos hacia al rubro 40101234.

El presente artículo comenzará a regir a partir de la aprobación definitiva y entrada en vigencia del presupuesto período 2026-2030.

**(APROBADO por mayoría de 27 votos en 31 Ediles).**

### **DE LAS INVERSIONES**

**16to.-** **Recambio y adquisición de automóviles** – Se prevé para el Ejercicio 2026, una partida para el recambio de los vehículos automotores de la Junta Departamental, a enajenar mediante sistema de permuta, un automóvil marca KIA, modelo CARENS EX PLUS, motor de 1.500 cc, número G4FLPV558322, chasis número MZBGC814EPN106838 y se contemplan los montos requeridos en los años que correspondan para el posterior recambio de la flota vehicular. Esta enajenación deberá realizarse directamente con los importadores de la marca de vehículo elegido.

**(APROBADO por unanimidad de 31 Ediles).**

**17mo.-** Fíjese una partida especial extra-presupuestal de pesos uruguayos dieciséis millones (\$U 16:000.000,00) para la realización de las obras de infraestructura necesarias para el adecuado funcionamiento de esta la Junta Departamental. Esta partida se suma a las existentes en este rubro. De esta partida se podrán utilizar cinco millones (\$U 5:000.000,00) durante el año 2027, cinco millones (\$U 5:000.000,00) durante el año 2028 y seis millones (\$U 6:000.000,00), durante el año 2029.

**(APROBADO por unanimidad de 31 Ediles).**

### **OTRAS DISPOSICIONES**

**18vo.-** Fíjese dentro del Rubro 4010110011, una partida de dieciocho Bases de Prestaciones y Contribuciones mensuales para el financiamiento de convenios de becas que puedan celebrarse con INAU.

**(APROBADO por unanimidad de 31 Ediles).**

**19no.-** Autorízase la creación de usuarios con acceso al expediente electrónico de la Junta para los Secretarios de Bancada, con permisos únicamente para consultar donde se encuentra cada expediente.

**(APROBADO por unanimidad de 31 Ediles).**

**20mo.-** Encomiéndese a la Presidencia del Organismo, solicitar a la Oficina Nacional de Servicio Civil un análisis FODA u otro similar sobre el funcionamiento de la Junta Departamental de Tacuarembó.

**(APROBADO por mayoría de 27 votos en 31 Ediles).**

### **ESTIMACIONES Y PLANILLADO**

**21ro.-** Las estimaciones de este Presupuesto Quinquenal de los Grupos **0** “Servicios Personales”; **1** “Bienes de Consumo”; **2** “Servicios no personales”; **3** “Bienes de Uso”; **5** “Transferencias”; **6** “Intereses y otros gastos de deudas”; **7** “Gastos no clasificados”, y, el planillado del Grupo “**0**”, se anexan a fojas 58 a 60 de este Expediente.

**(APROBADO por unanimidad de 31 Ediles).**

**VIGENCIA**

**22do.-** El presente Presupuesto tiene vigencia a partir del 1° de enero del año 2026.

**(APROBADO por unanimidad de 31 Ediles).**

**23ro.-** A los efectos que correspondan, siga al Tribunal de Cuentas de la República, conforme lo establecen las normas legales vigentes en la materia.

**(APROBADO por unanimidad de 31 Ediles).**

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

**POR LA JUNTA:**

**Carlos O. CHIAPPARA CAMACHO**  
*Prosecretario*

**Juan EUSTATHIOU HEREDIA**  
*Presidente*